



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023

-2021/MM

Miraflores, 30 DIC. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 4172-2021; el Informe Legal N° 560-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0647-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 11856-2021; el Informe Técnico N° 0988-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 13978-2021; la Carta N° 0942-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 115-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 107-2021-GDUMA/MM; el Memorandum N° 203-2021-GAJ/MM y el Informe N° 112-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4172-2021, el señor Arturo Andrés Higa Taira y la señora Patricia Liliana Oga Miranda, solicitaron el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la citada ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los derechos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de noviembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 2 3

régimen.

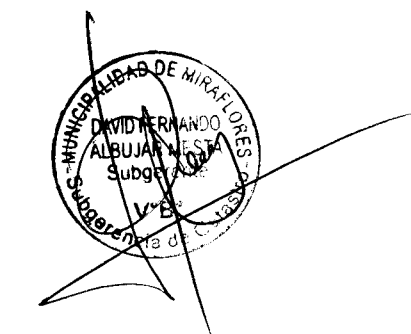
Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 07034978 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los propietarios del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, realicen las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0988-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4172-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Declaran que predio del distrito se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-2021/MM**

Miraflores, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 4172-2021; el Informe Legal N° 560-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0647-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 11856-2021; el Informe Técnico N° 0988-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 13978-2021; la Carta N° 0942-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 115-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 107-2021-GDUMA/MM; el Memorandum N° 203-2021-GAJ/MM y el Informe N° 112-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4172-2021, el señor Arturo Andrés Higa Taira y la señora Patricia Liliana Oga Miranda, solicitaron el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la citada ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los derechos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de noviembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N°

07034978 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 223-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los propietarios del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, interior 3, del distrito de Miraflores, realicen las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0988-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4172-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINAARLES
Alcalde

2028060-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de vigencia de Ordenanza que aprueba actualización de datos de los contribuyentes y beneficios tributarios y no tributarios de la deuda, en el distrito de San Martín de Porres

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2021-MDSMP**

San Martín de Porres, 29 de diciembre del año 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 191-2021-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0177-2021-SGRTyCD-GAT/MDSMP, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, el Informe N° 648-2021-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 4514-2021-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece